

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos

Identificación del documento.- Versión pública del presente Certificado Fitosanitario de Importación cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado del mismo.

Partes clasificadas:

1) Domicilio y teléfono del titular de la autorización.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física o moral identificada o identificable.

SEMARNAT

Horacio Bonfil



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS

H Firma del titular.- Biól. Horacio Bonfil Sánchez

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 088/2020/SIPOT en la sesión celebrada el 31 de julio de 2020.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS**

CERTIFICADO FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN

FOLIO No.

09/A7-00728/20

VALIDO HASTA:

02 de Septiembre de 2020

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 7, 19, 23, 24 y 28 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, 16 fracción XXVI y 120 párrafo 1 y 2 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 133 y 134 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 33 fracciones I, X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Manual de procedimientos para la Expedición del Certificado Fitosanitario de Importación, se expide el presente Certificado para los productos forestales descritos a continuación.

Definitivo Temporal De los productos o subproductos forestales Maderables No Maderables

Nombre o Razón Social: **TAYLOR MUSICAL INSTRUMENTS DE MEXICO S DE RL DE CV**

Reg. Fed. de Caus. : **TMI000629HB1**

Descripción del producto a importar: **MANUFACTURAS DE MADERA NUEVAS, SIN RECURRIMIENTO** Unidad de medida: Pieza

1	Fracción arancelaria: 4421.90.99	Caoba, Swietenia macrophylla, Koa, Acacia koa, Sapelli, Entandrophragma cylindricum, Fresno, Fraxinus sp., Picea, Picea rubens, Maple, Acer sp., Okume, Aucoumea klaineana, Ebano, Diospyros sp., Ovangkol, Guibourtia ehie, Palo de rosa, Dalbergia sp., Pino, Pinus sp., Abeto, Abies sp., Cedro, Libocedrus decurrens, Banak, Virola koschnyi, Cedro rojo, Thuja plicata, Sitka, Picea sitchensis, Oyamel, Abies sp., Ébano, Diospyros crassiflora, Acacia, Acacia melanoxylon, Ebano, Diospyros celebica, Nogal, Juglans hindsii, Nogal americano, Juglans nigra, Cocobolo, Dalbergia retusa, Palo de rosa, Dalbergia nigra, Palo de rosa, Dalbergia latifolia, Maple, Acer saccharum, Arce, Acer macrophyllum, Picea, Picea engelmanni, Cedro blanco, Cupressus lusitanica, African mahogany, Khaya ivorensis, Abedul, Betula pendula	Cantidad: 900000
---	----------------------------------	--	----------------------------

Aduanas de Entrada: **TECATE, BAJA CALIFORNIA, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA** Destino dentro del país: **BAJA CALIFORNIA**

País de Origen: **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, COSTA RICA (REPUBLICA DE), AUSTRALIA (COMUNIDAD DE), BELICE, CAMERUN (REPUBLICA DEL), CONGO (REPUBLICA DEL), FIDJI (REPUBLICA DE), FRANCIA (REPUBLICA FRANCESA), GABONESA (REPUBLICA), GHANA (REPUBLICA DE), GUATEMALA (REPUBLICA DE), HONDURAS (REPUBLICA DE), INDIA (REPUBLICA DE), MALASIA, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS), NICARAGUA (REPUBLICA DE), PANAMA (REPUBLICA DE), ESPAÑA (REINO DE), BRASIL (REPUBLICA FEDERATIVA DE), CANADA, GUINEA ECUATORIAL (REPUBLICA DE), INDONESIA (REPUBLICA DE)** País de Procedencia: **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**

Aduana de salida (Solo para importaciones temporales): **TECATE, BAJA CALIFORNIA, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA,** Destino fuera de México: **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**

REQUISITOS FITOSANITARIOS:

TOMA DE MUESTRAS (solo en caso de detectar la presencia de plagas y enfermedades)

INSPECCION OCULAR EN LA ADUANA DE ENTRADA

TRATAMIENTO EN PROCEDENCIA

EL PRODUCTO DEBE VENIR LIBRE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES.

EL IMPORTADOR DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE CERTIFIQUE QUE EL PRODUCTO FUE TRATADO CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN EL PAÍS DE PROCEDENCIA.

EN CASO DE DETECTAR PLAGAS Y ENFERMEDADES, DEBERÁ TOMARSE UNA MUESTRA Y ENVIARSE AL LABORATORIO DE ANÁLISIS Y REFERENCIA EN SANIDAD FORESTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS PARA SU DIAGNÓSTICO Y DICTAMEN TÉCNICO CORRESPONDIENTE. EL ENVÍO DE MUESTRA DEBERÁ REALIZARSE EN UN PERIODO NO MAYOR DE 24 HORAS DESPUÉS DE SU DETECCIÓN PARA EVITAR LA DISPERSIÓN DE PLAGAS.

AUTORIZACIÓN

FIRMA: S093baC9FfXqcGPOeb78EXVG5JeDUhwigne/rrV/tD9n7a51YbFMJJz6/yUUT6aEW/x9oMhRHw3YbKS3VZuIBauvHasndduNngybUZiVZpuOAHMSHmZOyl+752kal/73Sya7PgaiHdPRdyXcqcO22y5ndWyuUMhh+003yQEQUm8fNYz0G6NSzynImPTKvvcNsRaEQUHbNdeb/ak8ivW0mD0CbBWXEa99EBV5rWQqJGW94bLpTqj3Vg8z79LZMsczC6Aby2QJwbmlnH3X73UJkN7/kJcI7V6gBxYtbcYkLUdvDvSlaPFk9Bb8o+9TBWJV0zjL3+ppwQEJBUbqTw==

NOMBRE: **NORMA PATRICIA MIRANDA GONZALEZ**

PUESTO: Directora de Salud Forestal y Conservación de Recursos Genéticos

Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se informa que el presente Certificado Fitosanitario de Importación cumple la misma función que la Hoja de requisitos fitosanitarios para la importación de materias primas, productos y subproductos forestales conforme a lo establecido en los artículos 14 fracción XIV, 68 fracción V y 113 párrafo segundo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018.

En la jefatura de verificación Sanitaria Forestal en _____ y teniendo a la vista los productos arriba descritos. Se constata que se encuentran libres de plagas y enfermedades y han cumplido con los requisitos fitosanitarios aquí descritos. Se supervisó su adecuada aplicación de tratamiento profiláctico como requisito para su importación.

Producto aplicado	Dosis	Tiempo de exposición	Concesionario o empresa
NOMBRE Y FIRMA DEL VERIFICADOR:			FECHA DE EXPEDICIÓN: 06 de Marzo de 2020

ESTE DOCUMENTO NO TENDRÁ VALIDEZ SIN LA FIRMA Y SELLO DEL PERSONAL DE VERIFICACIÓN SANITARIA DE LA PROFEPA.

[050230010012020509000659]06/03/2020|21:54:47|TAYLOR MUSICAL INSTRUMENTS DE MEXICO S DE RL DE CV|TMI000629HB1|
[MIGN860212LI3]NORMA PATRICIA[MIRANDA]GONZALEZ|Directora de Salud Forestal y Conservación de Recursos Genéticos|Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se informa que el presente Certificado Fitosanitario de Importación cumple la misma función que la Hoja de requisitos fitosanitarios para la importación de materias primas, productos y subproductos forestales conforme a lo establecido en los artículos 14 fracción XIV, 68 fracción V y 113 párrafo segundo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. |06/03/2020|02/09/2020 |Ciudad de México|Temporales|Maderable.|MANUFACTURAS DE MADERA NUEVAS, SIN RECUBRIMIENTO|Pieza|1|44219099|Caoba, Koa, Sapelli, Fresno, Picea, Maple, Okume, Ebano, Ovangkol, Palo de rosa, Pino, Abeto, Cedro, Banak, Cedro rojo, Sitka, Oyamel, Ébano, Acacia, Ebano, Nogal, Nogal americano, Cocobolo, Palo de rosa, Palo de rosa, Maple, Arce, Picea, Cedro blanco, African mahogany, Abedul|Swietenia macrophylla, Acacia koa, Entandrophragma cylindricum, Fraxinus sp., Picea rubens, Acer sp., Aucoumea klaineana, Diospyros sp., Guibourtia ehie, Dalbergia sp., Pinus sp., Abies sp., Libocedrus decurrens, Virola koschnyi, Thuja plicata, Picea sitchensis, Abies sp., Diospyros crassiflora, Acacia melanoxylon, Diospyros celebica, Juglans hindsii, Juglans nigra, Dalbergia retusa, Dalbergia nigra, Dalbergia latifolia, Acer saccharum, Acer macrophyllum, Picea engelmanni, Cupressus lusitanica, Khaya ivorensis, Betula pendula|900000|TECATE, TIJUANA|BAJA CALIFORNIA|AUSTRALIA (COMUNIDAD DE), BELICE, BRASIL (REPUBLICA FEDERATIVA DE), CANADA, CAMERUN (REPUBLICA DEL), CONGO (REPUBLICA DEL), COSTA RICA (REPUBLICA DE), ESPAÑA (REINO DE), FIDJI (REPUBLICA DE), FRANCIA (REPUBLICA FRANCESA), GABONESA (REPUBLICA), GHANA (REPUBLICA DE), GUINEA ECUATORIAL (REPUBLICA DE), GUATEMALA (REPUBLICA DE), HONDURAS (REPUBLICA DE), INDONESIA (REPUBLICA DE), INDIA (REPUBLICA DE), MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS), MALASIA, NICARAGUA (REPUBLICA DE), PANAMA (REPUBLICA DE), ESTADOS UNIDOS DE AMERICA|ESTADOS UNIDOS DE AMERICA|TECATE, TIJUANA|ESTADOS UNIDOS DE AMERICA|Aceptado|Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 fracción XXVI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se emite el Certificado Fitosanitario de Importación. |TOMA DE MUESTRAS (solo en caso de detectar la presencia de plagas y enfermedades), INSPECCION OCULAR EN LA ADUANA DE ENTRADA, TRATAMIENTO EN PROCEDENCIA|EL IMPORTADOR DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE CERTIFIQUE QUE EL PRODUCTO FUE TRATADO CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN EL PAÍS DE PROCEDENCIA. |